



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2019/MDVR

Villa Rica, 07 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 6026, Oficio Múltiple N° 013-2019-JACHC-KORNESHA/PRESIDENTE-FECONAYA de fecha 12/09/2019, Informe N° 301-2019-MDVR/GPP/HAA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 266-2019-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo N° 9°, inciso 25 de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública,

Que, el Art. 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Asimismo, el Art. 66° del referido cuerpo legal señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 013-2019-JACHC-KORNESHA/PRESIDENTE-FECONAYA de fecha 12/09/2019, emitido por el Sr. Jaime Alejo Chihuano Cufiño – Presidente de la FECONAYA, solicitando apoyo solidario de víveres para cubrir alimentación de los Jefe, Delegados y Líderes que asistirán al 54avo. Congreso Extraordinario de la Federación de Comunidades Nativas Yaneshas – FECONAYA a realizarse los días 15, 16 y 17 del mes de Octubre del 2019, en la Comunidad Nativa de Ñagazú, por lo cual solicita apoyo solidario con la donación de víveres, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	Producto	Unidad	Cantidad
1	Arroz	saco	6
2	Azúcar	saco	3
3	Aceite	litros	30
4	Avena	kilos	10
5	Pollos vivos	unidad	20
6	Leche evaporada	cajas	5
7	Galletas de agua	paquete	20
8	Conservas de atún	cajas	3

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2019/MDVR

9	Fideos	paquete	3
10	Papa	kilos	100
11	Cebolla	kilos	10
12	Ajos	kilos	5
13	Condimentos	varios	varios
14	Zanahoria	kilos	5

Que, con Informe N° 301-2019-MDVR/GPP/HAA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta en referencia al Oficio Múltiple N° 013-2019-JACHC-KORNESHA/PRESIDENTE-FECONAYA donde el Kornesha de la Federación de Comunidades Nativas Yaneshas solicita apoyo en la compra de víveres, en atención a dicha solicitud informa que según el Presupuesto Institucional Modificado – PIM 2019, se cuenta con disponibilidad presupuestal afecto a la meta 20, Rubro 09 (Recursos Directamente Recaudados), Genérica 2.3 por el importe de S/. 1,500.00, recomendando que se deberá contar con la aprobación del concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 266-2019-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, manifiesta que en atención al documento emitido por Presidente de la FECONAYA – Sr. Jaime Alejo Chihuanco Cuñivo, quien solicita apoyo con víveres para el 54avo. Congreso Extraordinario de la FECONAYA, que se realizara en la CC.NN. de Ñagazú los días 15, 16 y 17 de octubre del presente año. Así mismo se cuenta con el Informe N° 301-2019-MDVR/GPP/HAA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/.1,500.00 para atender dicha solicitud, por lo cual remite dicha solicitud para su evaluación en sesión de concejo;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 018-2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Donación de víveres por el importe de S/. 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) a favor de la **Federación de Comunidades Nativas Yaneshas – FECONAYA**, destinado para el desarrollo del 54avo. Congreso Extraordinario de la FECONAYA a realizarse los días 15, 16 y 17 del mes de Octubre del 2019, en la Comunidad Nativa de Ñagazú, en merito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Sub Gerencia de Pueblos Originarios de la Gerencia de Desarrollo Social, debiendo continuar con los trámites que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Federación de Comunidades Nativas Yaneshas – FECONAYA, con conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA RICA
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
municipalidadistritalvillarica@gmail.com